

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 16 de diciembre del año 2025 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada**, Rut N° 77.789.450-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alprotec y Compañía Limitada, por escritura privada de fecha 16 de diciembre del año 2025.
2. La modificación acordada consiste en de aumentar el servicio de televigilancia mediante instalación de cámaras IA y otros accesorios para su funcionamiento en los siguientes inmuebles municipales: **A) Juzgado de Policía Local**: por un monto mensual de \$176.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el 1 de enero del año 2026, hasta el 27 de agosto del año 2027. **B) Dideco**: por un monto mensual de \$220.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el 1 de diciembre del año 2025, hasta el 27 de agosto del año 2027, y **C) Edificio Consistorial**: por un monto mensual de \$220.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el primero de diciembre del año 2025, hasta el 27 de agosto del año 2027.
3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cor
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Interna
- Gestión de abastecimiento (Ruth Coña)
- Alprotec y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MODIFICACIÓN: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TELEVIGILANCIA CON CAMARAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MONITOREO REMOTO DE SEGURIDAD PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Temuco, a 16 de diciembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número **77.789.450-1**, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 272 de fecha 30 de abril del año 2025 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 60-2025 denominada: "Contratación Servicio de Televigilancia con cámaras con inteligencia artificial y monitoreo remoto de seguridad para inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 447 de fecha 11 de julio del año 2025 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 29 de julio del año 2025, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.309 de fecha 26 de agosto del mismo año.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha 20 de noviembre del año 2025, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el servicio de televigilancia mediante instalación de cámaras IA y otros accesorios para su funcionamiento en los siguientes inmuebles municipales: **A) Juzgado de Policía Local:** por un

32.162.64

monto mensual de \$176.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el primero de enero del año 2026, hasta el 27 de agosto del año 2027. **B) Dideco:** por un monto mensual de \$220.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el primero de diciembre del año 2025, hasta el 27 de agosto del año 2027, y **C) Edificio Consistorial:** por un monto mensual de \$220.000, impuestos incluidos, con fecha de inicio de los servicios el primero de diciembre del año 2025, hasta el 27 de agosto del año 2027.



TERCERA: Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado por la Contratista con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 60-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA: Se deja constancia asimismo que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

QUINTA: A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que el presente aumento de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio P 0058380, por un monto asegurado de \$634.920, de la empresa Mas Aval S.A.G.R, a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2027.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder pudiendo efectuar retención a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. De la misma forma en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora del Servicio la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecida en el artículo número veinte de las Bases Administrativas.

SEPTIMA: Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



OCTAVA: La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos con fecha 30 de marzo del año 2016. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

NOVENA: Los gastos derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora cuyo representante deberá autoriza su firma ante notario público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA
En rep. ALPROTEC LIMITADA

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO. //

MMA/cbb

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO: EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de ALARMAS, PROTECCION Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.789.450-1, según se acredita.- Temuco, miércoles, 07 de enero de 2026.- kem

